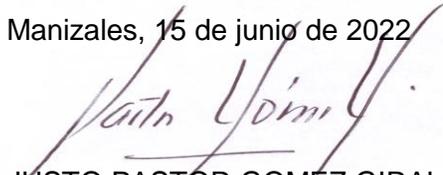


SECRETARIA: Se informa que la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada oportunamente por el demandado.

Manizales, 15 de junio de 2022


JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO 2018-00361-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia precedente y teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito allegada por la apoderada de la señora **MARÍA DEL PILAR VALENCIA POSADA**, no fue objetada oportunamente por el señor **HAMILTON HENAO CASTAÑO** y encontrando que la misma se encuentra ajustada a derecho, se dispone impartirle su aprobación de conformidad con el artículo 446-3 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO